RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00711 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 124 de fecha 31 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

@J35CM

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
608e96d82c2bf2f69f27a5b5deb2f2ba385c189e73dcbb5442e245accc74061e

Documento generado en 30/08/2021 04:08:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

@J35CM